

## Consejería de Administración Pública e Interior

**7152 ORDEN de 17 de julio de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Esperanza Hernández Armand y otros.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 20 de junio de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Esperanza Hernández Armand y otros, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Esperanza Hernández Armand y otros, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 2,9, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 20 de junio de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Esperanza Hernández Armand; María Paz Martínez Romero; Fuensanta Sánchez Díaz; Francisca Wandossel Maicas; Adoración Antonia García María Ortiz de la Rosa; Agustina Romero Cánovas; y Blas Albaladejo Franco; contra las ordenes de 1, 8, 21 y 22 de enero y 9, 17, 18 y 30 de marzo de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, anulamos y dejamos sin efecto estos actos administrativos, a fin de que se reconozca a los recurrentes el coeficiente 2,9 durante el periodo que medió desde la fecha de su incorporación como funcionarios públicos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta el 1 de julio de 1987, con abono de la diferencia retributiva de este reconocimiento; sin costas.»

El Consejero de Administración Pública e Interior, P.D. Orden 20-6-89 (BORM 27-6-89).—El Secretario General, **Alfonso Navarro Gavilán.**

**7153 ORDEN de 17 de julio de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Galindo Aledo.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 27 de junio de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Galindo Aledo, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Galindo Aledo, contra la Consejería de Adminis-

tración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete en fecha 27 de junio de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Galindo Aledo contra las ordenes de 19 de enero y 9 de marzo de 1988, ambas de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, anulamos y dejamos sin efecto estos actos administrativos, a fin de que se reconozca al recurrente el coeficiente 5 durante el periodo que medió entre 1 de julio de 1983 y 1 de julio de 1987, con abono de la diferencia retributiva derivada de este reconocimiento; sin costas.»

El Consejero de Administración Pública e Interior, P.D. Orden 20-6-89 (BORM 27-6-89).—El Secretario General, **Alfonso Navarro Gavilán.**

**7154 ORDEN de 17 de julio de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Jiménez Sánchez y otros.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 27 de junio de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Jiménez Sánchez y otros, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Jiménez Sánchez y otros, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 1,5, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 27 de junio de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Jiménez Sánchez, don Pedro Romero Solano, don Alejandro López Alcaraz, don José López Gil, don Antonio Cerezuela Conesa, don Antonio de Paco Hernández, don Plácido Cuadrado Belmonte, don José Bernal Mármol, don José Pérez Beltrán, don Francisco Burillo Pérez y don Antonio Espada Sola contra las Ordenes de 19 de mayo y 20 de julio de 1988, ambas de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, anulamos y dejamos sin efecto estos actos administrativos, a fin de que se reconozca al recurrente el coeficiente 1,5 durante el periodo entre la fecha de su incorporación a la Comunidad Autónoma de Murcia y el día uno de julio de 1987, con abono de la diferencia retributiva derivada de este reconocimiento; sin costas.»

El Consejero de Administración Pública e Interior, P.D. Orden 20-6-89 (BORM 27-6-89).—El Secretario General, **Alfonso Navarro Gavilán.**